PRORROGA No. 01 Y ADICION No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1329 DE 2025	
CONTRATO No.	**1329 DE 2025**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE TUNJA**
NIT	**891800846-1**
CONTRATISTA	**LINA PAOLA URICICHEA GONZALEZ**
IDENTIFICACIÓN	**C.C No 1.049.620.293**
OBJETO	**FSP – 172 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE TUNJA**
VALOR INICIAL:	**VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000) M/CTE, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.**
VALOR ADICIONAL No. 01:	**UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.863.333) M/CTE**
VALOR TOTAL:	**VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($23.363.333) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**CINCO MESES (05)**
PRORROGA No. 01:	**TRECE (13) DIAS CALENDARIO**
PLAZO TOTAL:	**CINCO MESES (05) Y TRECE (13) DIAS CALENDARIO.**

Entre los suscritos a saber **CRISTINA ISABEL GOMEZ MORENO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.031.205 de Bogotá, en su calidad de Directora (E) de la unidad especial de contratación estatal del municipio de Tunja, nombrado mediante Resolución No. 1521 del 11 de noviembre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto de Delegación No. 0281 del 8 de mayo de 2024, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TUNJA, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **LINA PAOLA URICICHEA GONZALEZ,** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.049.620.293,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1329 DE 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

<u>CLÁUSULA PRIMERA.</u> - ADICIÓN DEL VALOR	**ADICIONESE** el valor inicial del contrato electrónico No. **1329 DE 2025** en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.863.333) M/CTE**
<u>CLAUSULA SEGUNDA.-</u> VALOR TOTAL	**VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($23.363.333) M/CTE**
<u>CLÁUSULA TERCERA</u>. - PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del contrato electrónico No. **1329 DE 2025** en **TRECE (13) DIAS CALENDARIO.**
<u>CLÁUSULA CUARTA.-</u> PLAZO TOTAL	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende **CINCO MESES (05) Y TRECE (13) DIAS CALENDARIO.**
<u>CLÁUSULA QUINTA.</u> APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de esta adicción y prorroga se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20254396** rubro presupuestal **A.2.1.2.02.02.008.01** SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente prorroga y adicción.

<u>CLÁUSULA SEXTA. -</u> FORMA DE PAGO	El valor de la presente adición se cancelará así: UN (01) PAGO por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.863.333) M/CTE, correspondientes a TRECE (13) DIAS CALENDARIO**,** previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. Para tramitar el último pago, EL CONTRATISTA deberá aportar, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y recibo a satisfacción, en caso que se requiera acta de liquidación acta entrega de puesto de trabajo formato die-f002. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa anual mensualizado de Caja – PAC y EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con la normatividad vigente.
<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>. - DOCUMENTOS	Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Disponibilidad presupuestal. c). Registro presupuestal. d). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. e). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
<u>CLÁUSULA OCTAVA.</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
<u>CLAUSULA NOVENA. -</u> AFILIACIÓN ARL	**EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar y modificar la Afiliación a Riesgos Laborales, en virtud de la presente adición No. 1 y prorroga No. 1 de acuerdo al nuevo plazo y valor. Para lo cual presentara la respectiva certificación al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma Secop II.
<u>CLAUSULA DECIMA</u>. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico de prestación de servicios **No.1329 DE 2025** conservan su vigencia y alcance.
<u>CLAUSULA DECIMA PRIMERA</u>. - FIRMA ELECTRÓNICA	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.1329 DE 2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	